

OFORD .: N°13156

Antecedentes .: Oficio N°129 de 13 de abril de 2017 de la

Comisión de Bomberos de la Cámara de Diputados, recibido con fecha 20 de abril

de 2017.

Materia.: Informa al tenor de lo requerido.

SGD.: N°2017050088850

Santiago, 16 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA Abogado Secretario de la Comisión

Paula Muller

Comisión de Bomberos de la Cámara de Diputados

En atención a su Oficio N°129 de fecha 13 de abril de 2017, mediante el cual conforme a lo acordado por la Comisión de Bomberos, solicita se informe si las empresas obligadas han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.954 que modifica la Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas, para perfeccionar el mecanismo de remate en beneficio de Bomberos de Chile, cumplo con informar lo siguiente:

- 1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 bis incorporado en la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas por la Ley N°20.954 de 29 de octubre de 2016, las obligaciones establecidas por dicho artículo se aplican a las personas que por su giro o actividad, mantengan a cualquier título acciones a nombre propio por cuenta de terceros (a excepción de los mandatarios a que se refiere la Ley N°20.880).
- 2. En este contexto, cabe señalar que, en lo que compete a la Superintendencia de Valores y Seguros, las empresas obligadas a dar cumplimiento al artículo 18 bis en el mes de marzo de 2017, son aquellas entidades fiscalizadas que, dentro de las actividades de su giro, se encuentren facultadas para mantener acciones a nombre propio por cuenta de terceros y que, a su vez, efectivamente mantengan acciones en dicha calidad.
- **3.** Al efecto, las empresas fiscalizadas por esta Superintendencia que podrían encontrarse en la situación prevista por el citado artículo 18 bis, son las sociedades administradoras generales de fondos, sociedades administradoras de carteras, corredores de bolsa, agentes de valores y bolsas de valores.
- **4.** Por su parte, en cuanto al cumplimiento de lo prescrito en la Ley N°20.954, cabe señalar que dicha ley establece dos obligaciones para las entidades que mantienen acciones a nombre propio por cuenta de terceros:
- a) Informar en el mes de marzo de cada año a la Superintendencia, la identidad de los terceros

1 de 2

por cuenta de quienes mantienen las acciones a su nombre, indicando los datos que la misma ley prescribe.

- b) Si la entidad informante no cuenta con la identidad de los referidos terceros, deberá citar a los eventuales interesados en las acciones mediante 2 avisos que deben ser publicados en el mes de mayo.
- **5.** En consecuencia, se informa que 34 entidades fiscalizadas por esta Superintendencia de las indicadas en el numeral 3 precedente, informaron al tenor de lo requerido por el inciso 1° del artículo 18 bis, dando cumplimiento al referido mandato legal. Se hace presente que las restantes entidades fiscalizadas por esta Superintendencia indicadas en el referido numeral, reportaron información que indica que no se encontraban en la situación descrita por la mencionada disposición legal.
- **6.** De las 34 entidades referidas en el numeral anterior, sólo la Bolsa de Comercio de Santiago informó mantener acciones a nombre propio por cuenta de terceros, respecto de las cuales no conocía la identidad de sus dueños.
- 7. En relación al cumplimiento de lo prescrito en el inciso 2° del artículo 18 bis, se informa que la Bolsa de Comercio de Santiago efectuó la primera publicación que prescribe la ley, en el Diario Oficial de fecha 13 de mayo de 2017, cuya copia se adjunta. Además, se indica en dicho aviso que la segunda publicación será realizada el día 19 de mayo del presente en el Diario La Tercera.

JAG / DCIV / DCFP WF 723797

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Abogado Secretario de la Comisión

: María Soledad Fredes Ruiz

Comisión de Bomberos de la Cámara de Diputados

Archivo anexo

-850c5abb9a1ccfe99de32a0cfb9982bb : Aviso Bolsa art 18 bis.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201713156725189SfBoOHCjZVVqYEmnlMqJSWoGgniIec

2 de 2